

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Lunes 17 de Octubre de 1966

Nº 236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Constitúyese Sociedad Cooperativa de Propietarios de Transporte del Atlántico, Ruta Número Siete Pág. 2417

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concesión de Exploración de Minerales de la Compañía Exploración Minera Latinoamericana, S. A. 2420

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. 2422
Nombres Comerciales. 2423
Marcas de Fábrica. 2423

SECCION JUDICIAL

Remates. 2423
Certificado de Acciones de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo a Ingeniero Alfonso Callejas Deshon. 2424
Aviso a Accionistas de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. 2424
Citaciones de Procesados. 2424

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

Constitúyese Sociedad Cooperativa de Propietarios de Transporte del Atlántico, Ruta Número Siete

ADOLFO GARCIA ROSALES,

Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Resolución Nº 76. — Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y veinte minutos de la mañana. Vistos Resulta. El día de hoy a las ocho de la mañana presentó a este Departamento de Cooperativas el Dr. Raúl Pallais Roa, la Escritura Pública número (10) autorizada ante sus oficios notariales en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día tres de Junio de mil novecientos sesenta y seis,

por la cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Propietarios de Transporte del Atlántico Ruta Número Siete Limitada y que podrá llamarse por las siglas "CONTLANTICA 7", así como los Estatutos de la misma; pidiendo el mismo se aprobara, tanto la Escritura Constitutiva como sus estatutos, de conformidad con el arto. 218 C.T. Se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa de Propietarios de Transportes del Atlántico Ruta número siete limitada, se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo. Artos. 210 y siguientes. Por tanto, De conformidad con lo expuesto y Artos. citados se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Propietarios de Transporte del Atlántico Ruta número siete de que se ha hecho méritos en las presentes diligencias. Inscribese su Escritura y Estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, la presente Resolución y un extracto de escritura y estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de escritura y Estatutos en este Departamento. ADOLFO GARCIA ROSALES, Marcial Díaz M., Srio. Nº 77. Cooperativa de Propietarios de Transportes del Atlántico, Ruta Nº 7. Por escritura Pública número diez (10) autorizada en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día tres de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios notariales del Dr. Raúl Pallais Roa, comparecieron los señores Aguinaldo Toledo Siero, casado, de este domicilio, Heliodoro Cano, casado del domicilio de Juigalpa, Rito Antonio Saravia, casado, del domicilio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, Ramón Espinoza, casado, del domicilio de Villa Somoza, Departamento de Chontales, Manuel Sequeira, casado del domicilio de Camoapa, Departamento de Boaco, Simeón Sobalvarro, casado, del domicilio de Camoapa, Departamento de Boaco; Pedro Rivas, casado, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, Enrique Rivas, casado del domicilio de Santo Tomás, De-

partamento de Chontales, Denis Artiles Ruiz, casado, del domicilio de Juigalpa, Gloria de Castillo, casada del domicilio de Tipitapa, Adolfo Rojas, casado, de este domicilio, Isidro Rojas, casado de este domicilio, Domingo Sevilla, casado de este domicilio, Juan de Dios Velásquez, casado del domicilio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, Antonio Martínez, casado, del domicilio de Boaco; Ildefonso Alvarez, casado, del domicilio de Cuapas, Departamento de Chontales, Juan Ramón Olivas, casado, de este domicilio; Octavio Alvarado, casado, de este domicilio; Rubén Romero Sandoval, casado de este domicilio; Alejandro Romero, casado, de este domicilio; Juan Romero, casado, de este domicilio; Juan Romero, casado, de este domicilio, Francisco Quintero, casado del domicilio de Boaco, Luis Alberto Lozano, casado del domicilio de Boaco; Sofía A. de Alemán, casada del domicilio de Boaco; Cándido Marengo, del domicilio de Boaco, Domingo Zamora, casado, del domicilio de Tipitapa; Benjamín Obregón, casado, del domicilio de Boaco; Santiago Molina, casado del domicilio de Tipitapa; Boanerges Pastrán Luky, casado del domicilio de Boaco; Heberto Valle Alvarado, casado del domicilio de Boaco; Eduardo López Reyes, casado de este domicilio; Buenaventura Marín, soltero, de este domicilio; Julián Toledo Siero, casado, de este domicilio; Fabián Romero, casado de este domicilio; Amanda de López, casada del domicilio de Masaya; Alfonso Espinoza Guido, soltero, del domicilio de Villa Somoza, Departamento de Chontales, todos mayores de edad, Empresarios y Choferes de Transporte, gestionan en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Cooperativa de Transporte, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, Domicilio, Responsabilidad y Duración. La Cooperativa se denominará: "Cooperativa de Propietarios de Transporte del Atlántico, Ruta Número Siete Limitada" y que podrá llamarse por las siglas "COTLANTICA 7". Tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua. La responsabilidad será limitada a las aportaciones de los asociados. La duración será indefinida. Segunda: La Cooperativa desarrollará sus actividades de acuerdo a los principios universales del cooperativismo moderno y que son los siguientes: a) Libre adhesión; b) control democrático: un hombre, un voto; c) Distribución de excedentes de acuerdo a las operaciones realizadas con la sociedad; d) Ventas al contado; e) Interés limitado al capital; f) Neutralidad política y religiosa; y g) Educación Cooperativa; y como

principio general esta Sociedad repudia el concepto o la finalidad lucrativa. — Tercera: Los objetivos sociales son los siguientes: a) Fomentar el ahorro y la ayuda mutua en los asociados, b) Establecimiento de un almacén para el expendio de repuestos y accesorios de los cooperados; c) Establecimiento de un expendio de combustible para el consumo de los vehículos de los asociados; d) establecimiento de un taller de reparaciones para dar servicio a los vehículos de los asociados; e) Colaborar con las autoridades correspondientes en un mejor servicio en beneficio del público; f) La importación y venta a los socios de productos necesarios para el desempeño de la actividad económica común; g) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el desempeño de sus funciones exclusivamente; h) Dedicar su actividad a cualquier otra ocupación social económica que pueda rendir beneficios a los asociados mediante la aplicación de los principios cooperativos. Cuarta: De los socios: Podrán ser socios de esta cooperativa todas aquellas personas que sean propietarios de vehículos y que tengan derecho de transitar la ruta conocida como número siete y que sean aceptados por el Consejo de Administración, mediante solicitud escrita. Son Deberes de los Socios: a) Cumplir las disposiciones de los Estatutos; b) concurrir a sesiones; c) Desempeñar los cargos para que fueren electos; d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General, e) Hacer uso de los servicios de la cooperativa. Son derechos de los Socios: Elegir y ser electos para cargos directivos; b) Hacer uso de los servicios de la cooperativa; c) Participar de los excedentes; d) Participar en las reuniones que la cooperativa celebre; e) Presentar cualquier observación o proyecto al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia que tenga por objeto el mejoramiento de la cooperativa. Quinta: Régimen Administrativo. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de: La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Gerente. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración. También podrán celebrarse Asambleas extraordinarias cuando lo acuerden por lo menos el cincuenta por ciento de socios activos. Para formar quórum en las Asambleas, se requiere el 20% de socios activos en la primera citación y con los que asistan en la segunda. Las resoluciones en ambas Asambleas se tomarán por mayoría simple. El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros: Presidente,

Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y un Vocal. Habrá además un Gerente nombrado por el Consejo de Administración y que devengará honorarios fijados por el mismo Consejo. La representación de la Cooperativa frente a terceros será ejercida por el Presidente del Consejo de Administración. El vocal sustituirá a los titulares en el Consejo en ausencias temporales. El Consejo deberá sesionar por lo menos cada quince días. El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir o cuidar que se cumplan las disposiciones de la Asamblea General b) Elegir el Comité de Educación y otros Comités; c) Decidir sobre la renuncia o admisión de asociados; d) Contratar empréstitos hasta por el 50% del capital pagado por la cooperativa; e) Acordar bases generales en la celebración de contratos; f) Decidir sobre el ejercicio de las acciones y transigir; g) Llevar libro de actas; h) Designar el Banco en que se depositará el dinero de la Cooperativa; i) Presentar a la Asamblea General en sesiones ordinarias a fin de ejercicio un informe detallado de la situación de la cooperativa. De la Junta de Vigilancia. La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la cooperativa, entre los asociados presentes, una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros, nombrados por un período de dos años. Dos miembros constituirán quórum. La Junta se reunirá dentro de los 8 días siguientes a su elección y elegirá de su seno un Presidente, Secretario; Vocal. La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones: a) Investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denunciare o notare; b) Verificar u ordenar que se verifique el estado de caja de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente; c) Practicar o ver que se practiquen auditorías de las cuentas de la cooperativa; y d) Comprobar los bienes muebles o inmuebles contabilizados a favor de la asociación. Del Gerente. El Gerente lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá entrar en ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza que será de Diez por ciento del haber que se le confíe. El Gerente tendrá las siguientes funciones a) organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo de Administración; b) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General; d) Dar a los asociados todas las explicaciones que se le pidan sobre la marcha de los negocios sociales; e) Cobrar las sumas adeudadas a la

cooperativa; f) Informar mensualmente al Consejo sobre el estado económico de la Cooperativa; g) Firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración todos los documentos relacionados con la actividad económica de la cooperativa; h) Recaudar o ver que se recauden los ingresos de la cooperativa; i) Depositar o ver que se depositen en la entidad bancaria designada por el Consejo de Administración el dinero recibido por la cooperativa. Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos administrativos de la cooperativa. Comité de Educación. El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. El Comité ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado el Consejo de Administración. Sexta: Régimen Económico. Del Capital Social. El Capital Social de esta cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) con los donativos que se reciban y c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. Las cuotas serán de cinco clases a) Cuota de ingreso; b) Aportación; c) Mantenimiento; d) especiales. La cuota de ingreso se pagará de una sola vez y por la suma de treinta córdobas. Las aportaciones serán semanales y por la suma de veinticinco córdobas. Constituirán el capital del socio dividido en aportaciones o acciones de cien córdobas cada una. Las cuotas de mantenimiento se descompondrá en la forma que estime conveniente el Consejo de Administración. Las cuotas especiales son las acordadas por el Consejo de Administración para finalidades especiales. Los fondos que en cualquier concepto ingresen a la Cooperativa deberán depositarse a más tardar dentro de las veinticuatro horas de recibirse en una institución bancaria. Todo egreso de la cooperativa se hará por medio de cheque firmado por el Presidente y Tesorero. No podrá librarse ningún cheque contra la cuenta de la Cooperativa sin la correspondiente orden de pago autorizada por el Presidente de la Cooperativa. El Consejo de Administración podrá autorizar que se establezca y mantenga un fondo de no más de cien córdobas para gastos menores. Los ingresos se verificarán por medio de talonarios debidamente numerados y autorizados por el Departamento de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Séptima: De los Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El Ejercicio social de la cooperativa se cerra-

rá anualmente el día último del mes de Mayo de cada año, preparándose para este efecto los estados financieros. Los excedentes netos que se obtengan por la gestión económica de la cooperativa una vez deducidos los fondos sociales del veinte por ciento del Fondo de Reserva Legal del Cinco por ciento del Fondo de Educación, se distribuirá así: Veinticinco por ciento para ser distribuidos entre los socios en proporción al ahorro que tengan en la cooperativa, siempre que este porcentaje no sea mayor para cada socio de un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre su capital y el tiempo medido desde el mes en que se completó su valor; el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los asociados en proporción al uso que hubieren hecho de los servicios de la cooperativa. Octava. Fusión y Afiliación. La cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo. La cooperativa sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica, podrá afiliarse a cualquier federación de Cooperativas de su misma finalidad. Noveno: Disolución y Liquidación. La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por la voluntad de las dos terceras partes de los asociados, reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque llegue a consumarse el objeto de la cooperativa; d) Porque el estado económico de la cooperativa no permita continuar las operaciones; e) Por cancelación de la autorización para funcionar; f) Por fusión con otra u otras cooperativas de la misma clase legalmente constituidas. En caso de disolución de esta cooperativa el haber social resultante de la liquidación se aplicará así: a) Satisfacer los gastos de liquidación; b) Cubrir los beneficios sociales y salarios de los servidores a sueldos o jornales de la cooperativa; c) Pagar obligación a terceros; d) Los fondos, reservas y otras partidas irrepartibles, así como cualquier otra remanente de la liquidación se entregará a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua, sino existiera Federación del tipo de esta cooperativa para destinarse exclusivamente a fines de educación cooperativa, o a una institución de beneficencia si la asamblea general así lo acuerda. Si de la liquidación resultare pérdida ella se prorrateará entre los asociados en relación con las aportaciones de capital que posea. En ningún concepto los asociados recibirán por concepto de liquidación una suma mayor al monto de su aportación y a los intereses de éstos y el excedente social

que hubieran percibido. Esta Cooperativa se registrará por lo establecido en la Escritura de Constitución, en sus estatutos que la complementan, resoluciones de la Asamblea, reglamento y además por las leyes generales referente a la materia. A esta sesión asistieron el número de personas requeridas por la Ley y se eligieron a las autoridades de la Cooperativa en forma definitiva quedando electos en la siguiente forma: Presidente: Aguinaldo Toledo Siero, Vice-Presidente Antonio Martínez D. Secretario Heliodoro Alvarado Cano, Tesorero Rito Antonio Saravia. Vocales: Pedro J. Rivas Bravo, Eduardo López Rayo, Francisco Quintero Silva, Junta de Vigilancia. Sofia Alvarado Alemán, Luis Lozano Téllez, Alfonso Espinoza Guido. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante, Doctor Raúl Pallais Roa en Escritura número diez del día tres de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Managua, Distrito Nacional, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Entre líneas Séptima — Vale. ADOLFO GARCIA ROSALES. N. Somarriba de Cajina. Sria.

Es conforme: Managua, Distrito Nacional cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Adolfo García Rosales,
Jefe del Departamento de Cooperativas
Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

Concesión de Exploración de Minerales de la Compañía Exploración Minera Latinoamericana, S. A.

Reg. 7551 B/U 469208 Valor: \$1,560.00

Dirección General de Riquezas Naturales:

Yo, MARCO ANTONIO BENAVENTE, mayor de edad, casado, Contador Mercantil, de este domicilio, haciendo protesta de mis respetos, os expongo:

La Sociedad "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", (Latin American Exploration, S. A.) es una sociedad anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes del país según Escritura que fue otorgada en esta ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Dr. Félix Esteban Guandique. Por elección hecha por la Junta General de Accionistas, el día veinte y cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito tiene el cargo de Vice-Presidente de la misma y en esa virtud por ausencia del Presidente de la

Sociedad, tengo la representación de la expresada "Exploración Minera Latinoamericana, S. A." (Latin American Exploration, S. A.) — En ese carácter presento esta solicitud.

Mis representados tienen interés en dedicarse de acuerdo con la técnica minera a la exploración de yacimientos de minerales con fundamento en la Ley General sobre Exploración de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, por medio del presente escrito, solicito al Gobierno de la República, por conducto de la Dirección General a su digno cargo, una concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita, barita y otros minerales metálicos y minerales industriales, por el término de tres años sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en las adjuntas secciones del mapa de la primera edición preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua y la cual está totalmente fuera de las zonas mineras que han sido reservadas por Decreto Ejecutivo. Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a este mapa y se le llamará como "El Mapa Preparado por la Oficina de Geodesia".

En el trazo de la línea que forman el polígono del área que se solicita, se ha comenzado dándole la forma de un cuadrilátero tomando como base del mismo el lado correspondiente al Sur así como sus lados del Oriente y Poniente, pero por razón de la configuración del terreno y de que el lindero Norte se va formar por línea que demarca la Reserva Nacional según Gaceta N° 128 del diez de Junio de mil novecientos sesenta y tres, prorrogada según Gaceta N° 169 del veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y seis, la mencionada figura no puede ser completada en la forma de un cuadrilátero sino que es de necesidad ajustarla al límite Sur de la Reserva Nacional. Por razón de lo dicho, ha venido a resultar así un pentágono irregular enmarcado y definido por sus cinco esquinas o vértices designados A. B. C. D. y E., que se muestra en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia que se acompaña, y en el plano que también se adjunta en duplicado bajo la denominación: "croquis de la Zona de Concesión de exploración de minerales de Latin American Exploration, S. A." escala (1:50,000) uno por cincuenta mil. El área de la zona solicitada es de Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y medio (1,468.5) kilómetros cuadrados.

Para mejor explicación debo decir que tomando las líneas negras numeradas, que indican el cuadrilátero de mil metros en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia, se obtienen las siguientes referencias numéricas para localizar las cinco esquinas que determinan el área de la concesión de exploración solicitada por la Compañía Latin American Mines Exploration, S. A.

COORDENADAS

Esquina	Referencia Norte	Referencia Este
A	14 42,675	5 06,000
B	14 34,300	5 40,650
C	14 18,000	5 57,000
D	13 93,000	5 32,000
E	14 19,000	5 06,000

La esquina "A" localizada en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia se traslada al croquis de la zona de exploración de Minerales Metálicos de Latin American Mines Exploration, S. A., y sirve como punto de partida para determinar el perímetro del área de la concesión de exploración solicitada.

La esquina "A" está localizada sobre la línea Somotillo-Sébaco referida en la delimitación de las zonas Reservadas, tal como fue publicado en Las Gacetas mencionadas anteriormente. De la esquina "A" se miden 35,569.00 metros con rumbo Sur 76° 27'38" Este sobre la línea Somotillo-Sébaco y se llega a esquina "B". De la esquina "B" se miden 23,100 metros con rumbo Sur 45° 00' Este y se llega a esquina "C". De la esquina "C" se miden 35,355.36 metros con rumbo Sur 45° 00' Oeste y se llega a la esquina "D". De la esquina "D" se miden 36,769.60 metros rumbo Norte 45° 00' Oeste y se llega a la esquina "E". De la esquina "E" se miden 23,675.00 metros con rumbo Norte franco y se llega a la esquina "A" o punto de partida, cerrándose en esta forma el perímetro del área solicitada cuya superficie es de 1,468.5 kilómetros y medio cuadrados.

El punto "A" se encuentra a más o menos 4 kilómetros del pueblo de Somotillo y sobre la línea que forma el límite Sur de la Zona de Reservas Nacionales. La esquina "B" queda en el llano Los Loros más o menos 3/4 kilómetros al Este del Río Grande y sobre la línea límite de la Zona de Reservas Nacionales arriba mencionado. La esquina "C" queda más o menos 1 y medio kilómetros Sur Este del cerro de La Raya. La esquina "D" queda más o menos 2 y medio kilómetros Noroeste del pueblo de Malpaisillo. La esquina "E" queda más o menos 2 kilómetros al Oeste de la Laguna Burro Bayo.

Todos los puntos de referencia mencionados en esta solicitud están anotados en el plano preparado por la Oficina de Geodesia y en el croquis que se acompaña.

Acompañamos como anexo los siguientes documentos:

a) Documentos demostrativos de que la Compañía dispone del personal con capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. Además se debe tomar en cuenta que dentro de los accionistas de Exploración Minera Latinoamericana, S. A. (Latin American Mines Exploration, S. A.) existen técnicos capacitados en el ramo de la minería que han tenido amplia experiencia en Nicaragua y otros países en el empleo de métodos y técnicas modernas adecuadas para la exploración y explotación de minas.

b) Varias secciones unidas en un solo plano de la primera edición del mapa preparado por la oficina de Geodesia — Ministerio de Fomento, donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud.

c) Dos ejemplares de un croquis con la información suficiente del área o lugar solicitados, así como su extensión aproximada y demás características pertinentes.

d) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida.

e) Descripción General de los trabajos de exploración que se intenta realizar durante la vigencia de la concesión.

f) Constancia de que la Compañía está solvente con sus obligaciones fiscales.

La compañía está lista a cumplir con el Depósito de Costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como con cualquier otro requisito legal.

La compañía por mi medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso, sus representantes o sus sucesores, quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y que no le comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Art. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mis representantes se reservan el derecho de soli-

tar, si así les conviniere, una concesión de explotación dentro de la zona o área denunciada, de cualquiera o varias de las riquezas naturales objeto de la concesión de exploración hoy solicitada.

Para expeditar la tramitación de esta solicitud también se declara que la solicitante cumplirá con todo lo que la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros, que de acuerdo con la Ley de la materia, estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a esta Compañía.

La Compañía funda su pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

La Compañía señala para oír notificaciones las oficinas situadas en los altos del Edificio de la Compañía Automotriz, en esta ciudad.

Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — (f) Marco Antonio Benavente. — Para su presentación, F. E. Guandique, Abogado.

Presentada por el Dr. Félix Esteban Guandique, a las once de la mañana del día diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. (f) Sebastián Pavón Tapia.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. — Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado un Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

No 7389—B/U No. 445218 — \$ 90.00

Jorge Alberto Arlola Alemán, solicita registro Patentes de Invención sobre:

«UN SISTEMA COMPACTO DE GENERACION Y APROVECHAMIENTO DE FUERZA PARA MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintidós Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nombres Comerciales

Nº 7255—B/U Nº 433100 — ₡ 90.00

Corporación de Inversiones Diversas, Sociedad Anónima, Managua solicita registro nombres comerciales:

«CID» y «EL CID»

Para: Efectuar y promover toda clase de inversiones mobiliarias, inmobiliarias, industriales o financieras, sea por cuenta propia o de terceros, o en una combinación de ambas modalidades.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 7317 —B/U Nº 444237— ₡ 45.00

Industria Químico Farmacéutica, Guatemala, Sociedad Anónima, Guatemala, solicita registro marca:

«PRENALIN»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, siete Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 7327 —B/U Nº 444246 — ₡ 45.00

Signode Corporation, por medio de Gestor Oficioso solicita registro:

«SIGNODE»

Para: Productos de la Clase 17.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho de Agosto mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº. 7256—B/U No. 433100— ₡ 45.00

Industria Químico Farmacéutica Guatemala, Sociedad Anónima, Guatemala, solicita registro marcas:

«TUSIOEN» «FERROTRIN»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 7254—B/U Nº 433100 — ₡ 45.00

Laboratorios Finlay, Sociedad Anónima, Honduras, solicita registro marcas:

ANSIETIL COBALIN
PAN BIOTIC PEDIATRIL

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 7363 —B/U Nº 445203— ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

«TOTOCILINA» «PROFOMAR»
DIOISYNTH

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Septiembre de mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 7456 —B/U Nº 457554— ₡ 135.00

Avco Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en la Clase 26.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates .

Nº 7521 —B/U Nº 392221— ₡ 630.00

Once mañana veintinueve Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica denominada «El Consuelo», situada en la cañada «El Guapotal», jurisdicción pueblo San Ramón, este Departamento, de seiscientos cinco hectáreas, veintitrés áreas y ochentiséis centiáreas de extensión, con veinte mil árboles café maragajipe; ochentidós mil de arábigo, potreros, casa y otras mejoras, lindante: oriente, sucesión de Federico Fley; poniente, terrenos de Neil Hawkins y nacionales; norte, terrenos nacionales y sur, montes incultos y sucesión de Federico Fley; b) Finca rústica denominada «Los Jilgueros», situada en Cañada «Fila Grande», jurisdicción pueblo San Ramón, este Departamento, de trescientas cincuenta y siete manzanas de extensión, conteniendo veinticinco mil cafetos, potreros y otras mejoras, lindante: oriente, terrenos nacionales y mejoras que fueron de Juan Flores, ahora de Prisciliano Blandón; occidente, terrenos de la sucesión de Secundino Picado; norte, terrenos nacionales de Francisco García y Emiliano Araúz y los que fueron de Ernesto Suárez; y sur, terrenos de Emiliano y Eliseo Alonso y mejoras de Luciano Palacios y c) Finca rústica denominada «La Perla», situada en la Cañada «Piedra Colorada», esta jurisdicción, de veintiuna manzanas extensión, terreno de la Comunidad Indígena de Matagalpa, contiene quince mil árboles de café cosecheros, veinte mil de tercera cosecha y once mil de dos años, potreros, casa, beneficio y otras mejoras, esta finca está compuesta de los siguientes lotes de terreno: uno de dos manzanas, lindante: oriente, huerta de Adrián Blandón; occidente, predio de Julián Méndez; norte, de Mateo García y sur, de Carmela Rivera; otro lote de dos manzanas más o menos, lindante: oriente, finca de Félix Pedro Araúz, camino enmedio; occidente y norte, hacienda de Santa Josefina; y sur, finca de Liberato García; otro lote de seis manzanas extensión, lindante: oriente, finca de Félix Pedro Araúz, camino de por medio; occidente, hacienda Santa Josefina; norte, lote de Liberato García y sur, finca de Basilia Vanegas viuda de García; otro lote de cuatro manzanas, lindante: oriente, finca de Félix Pedro Araúz, camino de por medio; occidente y sur, predio de Pablo Herrera y norte, predio de Liberato García; otro lote de tres manzanas extensión, lindante: oriente, occidente y norte, predio de Liberato García; y sur, el de Leoncio García y otro lote de cuatro manzanas de extensión, lindante: oriente, finca de Francisco Her-

nández; occidente, la de Pablo Herrera; norte, de Zacarías García y sur, la de Liberato García.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a la Sociedad «Adrián Blandón e Hijos».

Base del remate: Ciento Veintiseiete Mil Ciento Setenta y Dos Córdobas con Ochenta y Un Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

En conforme.—Matagalpa, tres Octubre mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 7501 —B/U Nº 457581— ₡ 225.00

Once mañana veintiocho Octubre subastaráse mejor postor propiedad urbana, barrio San Sebastián, Número 9916 Tomo CLXXXI folio 21 Registro Hipoteca. Base subasta: Treinta y Tres Mil Trescientos Siete Córdobas principal más intereses Sels Mil Seiscientos Ochentitres Córdobas Cuarenta y Cinco Centavos, costas y gastos.

Ejecuta: Compañía Nacional Seguros Nicaragua a Guillermo López Contreras y Elida Salgado de Contreras. Linderos: oriente, Rosario Delgadillo, antes Salvador Espinosa, Juan Pablo Vallecillo, antes Tula de Cárdenas; occidente, Pedro Orozco antes Jeany de Téfel, antes Félix Baltodano 9a. avenida N.O. enmedio; norte, Francisco Brockman antes David Raskosky octava Calle Nor-Oeste enmedio y Salvador Espinosa y Dolores Uriarte, mide 27,70 mt. Calle 15,50 mt. Avenida.

Oyense posturas local este Juzgado.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintinueve Setiembre mil novecientos sesenta y seis, once 5 minutos mañana.—Linendo—9a. Avenida N.O. enmedio—Vale.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 2

Nº 7512 —B/U Nº 447583— ₡ 90.00

Once mañana veintinueve corriente local este Juzgado remataráse mejor postor casa solar esta ciudad, lindante: oriente, Juan Ruiz Lanuza; calle enmedio; poniente, Tere a Amador; norte, Cristina Hidalgo; sur, Felipe Meza.

Base: Siete Mil Córdobas.

Oyense posturas

Vende: Della Guevara de Aguilar, guardadora de los menores: Olimpia, Tomás Antonio, Luis Enrique y Alberto Aguilera Guevara.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Octubre mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Ferrero, Srlo.

3 2

Nº 7518 —B/U Nº 392226— ₡ 90.00

Tres tarde diez Noviembre próximo remataráse mejor postor finca en El Pájaro, setenta manzanas extensión, lindante: norte, Oneciforo Díaz; sur, Gertrudis Arriola; oriente, Jesús López; occidente, Nazaria Tinoco.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Francisco García Vidaurre a Santos Blandón González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre tres, de mil novecientos sesentiséis.—Vicente González, Secretario.

3 2

Certificado de Acciones de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo a Ingeniero Alfonso Callejas Deshon

Nº 7381 —B/U Nº 445214— ₡ 90.00

Ingeniero Alfonso Callejas Deshon solicita extenderle duplicado Certificado No. 4 Serie A por cinco Acciones «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.», por habérsele extraviado.

Interesados pueden alegar sus derechos dentro del término de un mes.

Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Julio Villa A., Secretario.

3 3

Aviso a Accionistas de Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A.

Nº 7269 —B/U Nº 444212— ₡ 45.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., conforme sus Estatutos, Artículo 12, avisa a sus Accionistas y Público en General que se solicitó reposición del Título extraviado:

481 Miguel Herrera Ruiz 14 acciones

3 3

Citaciones de Procesados

No. 623

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Aparicio Laguna Rugama de calidades ignoradas; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de asesinato cometido en la persona del señor Justo Talavera Laguna, de treinta y cinco años de edad, casado, del domicilio de La Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las once de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

Es conforme con su original.— Estelí, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

1

No. 625

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Julio César Pernudy de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Daños en la Propiedad, en la persona del doctor Nevardo Argüello Ramírez, de generales en autos, bajo apercibimientos declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Dagoberto Palacio h., Juez para lo Criminal del Distrito.—Bernardo Pérez M., Srlo.

1